

1. Concepto y función de biblioteca. Tipos de bibliotecas.
2. El Sistema Español de Bibliotecas. La Biblioteca Nacional.
3. El Sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha. La Biblioteca de Castilla-La Mancha.
4. Las bibliotecas universitarias. Biblioteca de la Universidad de Castilla-La Mancha.
5. Las bibliotecas especializadas y centros de documentación. Situación en España. El caso de Castilla-La Mancha.
6. Planificación, instalación, equipamiento y gestión de bibliotecas.
7. Proceso técnico de los fondos de una biblioteca especializada.
8. La catalogación.
9. El catálogo: Concepto, clases y fines.
10. La clasificación: Concepto y tipos. Estructura y características de la C.D.U.
11. Secciones y servicios de una biblioteca especializada.
12. Automatización de bibliotecas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
13. Sistemas y redes de bibliotecas. La cooperación bibliotecaria.
14. La formación del bibliotecario en la actualidad.
15. La Normalización de la identificación bibliográfica y documental: ISBD, ISBN, ISSN y otros identificadores.
16. Las nuevas tecnologías en las bibliotecas.
17. Internet: Concepto y función. Principales aplica-

ciones a las funciones y servicios bibliotecarios.

18. El libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta el siglo XVII.
 19. El libro y las bibliotecas desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
 20. La industria editorial y el comercio del libro en la actualidad.
 21. La bibliografía: Definición, objetivos y evolución histórica.
 22. Tipos de bibliografías.
 23. El patrimonio bibliográfico español. Legislación. Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.
 24. La Propiedad Intelectual y el Depósito Legal en España. Regulaciones internacionales.
 25. El archivo: Concepto y función. Tipos de archivos.
 26. Clasificación y organización de los documentos de archivos. Instrumentos de descripción del archivo.
 27. La Documentación: El documento y sus clases.
 28. Fuentes documentales primarias de información. El documento primario y sus clases.
 29. Fuentes documentales secundarias. Documentos derivados: Bibliografías, directorios, anuarios, publicaciones oficiales.
 30. Análisis documental y lenguajes documentales.
 31. Indización y resúmenes. El thesaurus.
 32. Fuentes y bibliografía para el estudio de la provincia de Albacete.
- Albacete, 11 de febrero de 2004.—El Director, Ramón Carrilero Martínez. •3.486•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2003, se acordó aprobar inicialmente la Normativa que regula las condiciones de Accesibilidad y Entorno de los Edificios para el uso de los Vehículos de Bomberos.

Planteadas dudas en la aplicación de dicha normativa el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 31 de julio de 2003, acordó aclarar dicha normativa en el sentido de que su aplicación es para las zonas industriales y en aquellos expedientes de nueva planta que se instruyan a partir de la aprobación y publicación de las citadas normas, sin ser de aplicación a los edificios que obtuvieron licencias de obras o de actividad con anterioridad a la aplicación de la misma.

Sometidos ambos acuerdos a un período de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se han formulado alegaciones ni reclamación alguna respecto, por lo que ambos se acuerdos se entienden aprobados definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Consiguientemente, y a efectos de la entrada en vigor de la referida normativa, en el plazo de quince

días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su contenido que es del tenor siguiente:

Antecedentes:

1. NBE-CPI/96.
2. RSCEI (Real Decreto 786/01).
3. Interpretaciones de la Subdirección General de Calidad y Seguridad industrial.
4. Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.
5. Informes del Servicio contra Incendios emitidos al respecto. Tanto el planeamiento urbanístico, como las condiciones de diseño y construcción de los edificios, en particular el entorno inmediato de éstos, sus accesos, sus huecos en fachadas y las redes de suministro de agua, deben posibilitar y facilitar la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Primero.—Condiciones del entorno de los edificios: Los edificios deben disponer de un espacio de maniobra que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales:

- Anchura mínima libre: 6 metros.
- Altura libre: La del edificio.
- Separación máxima al edificio: 10 metros.
- Distancia máxima hasta cualquier acceso principal al edificio: 30 metros.
- Pendiente máxima: 10%.
- Capacidad portante del suelo: 2.000 Kp/m².
- Resistencia al punzonamiento del suelo: 10 t sobre 20 cm Ø.

La condición referida al punzonamiento debe cumplirse en las tapas de registro de las canalizaciones de servicios públicos, sitas en ese espacio, cuando sus dimensiones fueran mayores que 0,15 m x 0,15 m, debiendo ceñirse a las especificaciones de la Norma UNE.

El espacio de maniobra se debe mantener libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones, y otros obstáculos.

En edificios en manzana cerrada en los que existan viviendas cuyos huecos estén abiertos exclusivamente hacia patios o plazas interiores, deberá existir acceso a éstos para los vehículos del servicio de extinción de incendios. Tanto las plazas o patios, como los accesos antes citados cumplirán lo establecido en este apartado y en el 2 (viales de aproximación).

Los viales «en fondo de saco», dispondrán de una zona que permitirá la maniobrabilidad y cambio de sentido de vehículos de mas de 10 metros de longitud, de tal forma que no exista ningún punto del vial a mas de 30 metros de dicha zona.

Segundo.-Condiciones de aproximación a los edificios.

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1 anterior, deben cumplir las condiciones siguientes:

- Anchura mínima libre 5 m.
- Altura mínima libre o gálibo 4 m.

- Capacidad portante del vial 2.000 kp/m².
- En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

Tercero.-Condiciones de accesibilidad por fachada. Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1, deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Dichos huecos deben cumplir las condiciones siguientes:

a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m.

b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos, 0,80 m y 1,20 m, respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no deben exceder de 25 m, medida sobre la fachada.

c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 6 m.

Contra la referida aprobación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Pleno de esta Corporación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 19 de febrero de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•4.685•

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2003, ha quedado aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria protocolizado en escritura pública otorgada ante el Notario de Albacete don Francisco Mateo Valera en fecha 1 de agosto de 2003, con número de protocolo 3.013, complementado mediante escritura de fecha 13 de agosto de 2003, con número de protocolo 3.138 relativo a terrenos de la Unidad de Actuación 5 AN «Ronda de María Cristina» del vigente Plan General.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso

de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 18 de febrero de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•4.541•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2003, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de unos terrenos en calle Tesifonte Gallego, número 14, promovido por la entidad Belyga, S.L.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 de la

Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado